

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

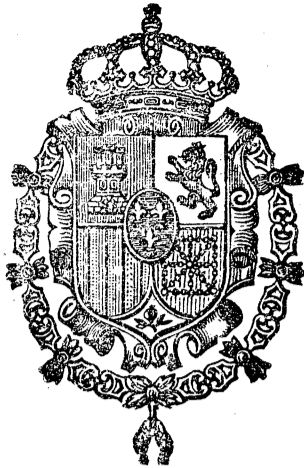
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	15 "
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

MÉDICO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Para inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas... según por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley fijando la dotación anual que ha de disfrutar como Reina de España la Princesa Victoria Eugenia y la que habría de tener en caso de viudez.

Otro ídem íd. un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para atender a los gastos que se han de ocasionar con motivo de la visita a esta Corte de Sus Majestades los Reyes de Portugal.

Real orden resolutoria de un expediente relativo al pago de la contribución de utilidades por los Fieles-Contrastes de pesas y medidas.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de Aduanas.*—Instancia presentada al Sr. Ministro de Hacienda por el Presidente de la Unión de Fabricantes de Conservas de la Ría de Vigo en súplica de que se modifique la disposición tercera del Arancel.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncio relativo al señalamiento de días para la revista anual que han de pasar las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Intervención de este Centro.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Relación de los nombramientos de Maestras hechos en virtud del concurso de ascenso de 1905.

Tribunal de oposiciones.—Convocando a los opositores a la Cátedra industrial inorgánica y de Metalurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Anunciado haber cesado en sus cargos los Agentes-delegados que la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID tenía en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Murcia y Almería, y nombrando para reemplazarlos a los señores que se expresan.

Dirección general de Administración.—Concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.

Inspección general de Sanidad interior.—Declarando vacante la Dirección del establecimiento balneario de Villaro (Vizcaya).

FOMENTO.—*Tarifa especial núm. 14 de pequeña velocidad,* que la Compañía de los ferrocarriles Andaluces presenta a este Ministerio para su aprobación.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para contratar el suministro de materiales de albañilería necesarios en el Hospicio de esta Corte.

Comisión provincial de Burgos.—Subasta del racionado que ha de suministrarse a los acogidos en el Hospicio provincial, corrigiendo de la Cárcel correccional y amas internas de la Casa provincial de Beneficencia.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Arafo.—Declarando la ausencia de Tomás Pérez y Pérez.

Alcaldía constitucional de Avilés.—Extravío de un abonaré.

Ayuntamiento constitucional de Cullera.—Subasta para la adquisición de adoquines con destino al piso de las calles de esta población.

Ayuntamiento constitucional de Nules.—Concurso para la provisión de la plaza de Secretario de esta Corporación.

Alcaldía constitucional de Pruna.—Concurso para la provisión de una plaza de Médico titular.

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.—Segunda licitación para colocar 610 títulos del empréstito de 375.000 pesetas en obligaciones de 500.

Recaudación de arbitrios municipales de Roquetas.—Declarando incurso en el premio de segundo grado a los auditores que se relacionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito popular madrileño.—El Laurel de Baco.—Minas de Castilla la Vieja y Jaén.—Sociedad anónima El Aguila.—Sociedad anónima Explotadora de los tapones, botellas y precintos Julien.—El Fénix Agrícola.—La Papelera Leonesa.—Banco de España (sucursal de la Coruña).—Ahlemeyer.—Banco de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 25 y 26 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), que llegaron en la mañana de ayer a esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

De mismo beneficio disfrutan en esta capital las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley fijando la dotación anual que ha de disfrutar como Reina de España la Princesa Victoria Eugenia y la que habría de tener en caso de viudez.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

A LAS CORTES

El art. 2.º de la ley de 26 de Junio de 1876 dispone que cuando el Rey contraiga matrimonio se determine por medio de otra ley la dotación anual de su cónyuge y la que hubiere de disfrutar en casos de viudez.

Ateniéndose en un todo a los precedentes, el Ministro que suscribe, con la autorización de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La Princesa Victoria Eugenia, desde el día en que se celebre su matrimonio con el Rey y mientras ese matrimonio subsista, disfrutará como Reina de España la asignación anual de 450.000 pesetas.

Se entenderá comprendida al efecto la cantidad correspondiente en la sección 1.ª de las obligaciones generales del Estado en el presupuesto del año económico de 1906, y se comprenderá la de 450.000 en los de los años sucesivos.

Art. 2.º En el caso de que la Princesa Victoria Eugenia, después de celebrado su matrimonio con el Rey, le sobreviviera, percibirá del presupuesto general del Estado, mientras no

pase a segundas nupcias, la asignación anual de 250.000 pesetas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 50.000 pesetas al presupuesto corriente de la Presidencia del Consejo de Ministros para atender a los gastos extraordinarios que se han de ocasionar con motivo de la próxima visita a esta Corte de los Reyes de Portugal.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos seis.

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

A LAS CORTES

Con motivo de la próxima visita a esta Corte de Sus Majestades Fidelísimas los Reyes de Portugal han de originarse al Tesoro gastos indispensables, que por su carácter extraordinario no están previstos en el presupuesto en vigor.

Calculados en la suma de 50.000 pesetas, y cumplidos en el adjunto expediente los requisitos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de pesetas 50.000 a un capítulo adicional del presupuesto vigente de la Presidencia del Consejo de Ministros para los gastos que se originen con motivo de la visita a esta Corte de Sus Majestades Fidelísimas los Reyes de Portugal.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo de las dudas suscitadas en la aplicación de la Real orden de 21 de Julio último, relativa al pago de la contribución de utilidades por los Fieles contrastes de pesas y medidas:

Resultando que por la Administración de Hacienda de Huesca se elevó consulta a esa Dirección general

para que se determine si la mencionada Real orden ha de producir sus efectos desde su publicación ó ha de retrotraerse al momento de la promulgación de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, pues según sea una ú otra la interpretación, ha de ser diferente la liquidación que se gire a D. Acacio de Bistue, Fiel contraste de Huesca, que dió motivo al expediente que produjo la repetida Real orden de 21 de Julio último:

Resultando que la referida Administración se inclina a creer que la liquidación debe girarse desde la creación del impuesto, puesto que en uno de los Considerandos de la mencionada disposición se dice que los Fieles contrastes no estaban comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas por la ley:

Resultando que el interesado en este expediente y los Fieles contrastes de Madrid, que también acuden a él por medio de instancia razonada, estiman, por el contrario, que la liquidación debe girarse desde la publicación de la Real orden de 21 de Julio último, pues hacer otra cosa sería conceder efectos retroactivos a esta disposición:

Considerando que para ser exigible un impuesto, de cualquier clase que sea, es requisito esencial que se halle autorizado por una ley, que en este caso es la de 27 de Marzo de 1900, por cuya razón no es posible legalmente estimar, como pretenden los reclamantes, que al declarar la Real orden de 21 de Julio último que están gravados por el impuesto de utilidades los honorarios que perciben los Fieles contrastes ha creado para ellos un tributo a que antes no vinieran sujetos:

Considerando que otro de los requisitos esenciales para que un impuesto sea exigible es que se halle determinada la base de imposición, pues no basta que la ley fiscal consigne el concepto sujeto, sino que precisa que en la misma se fije la base con arreglo a la cual pueda conocerse la cuantía del gravamen exigible en cada uno de los conceptos sujetos al impuesto:

Considerando que en el caso de los Fieles contrastes, por indeterminación de dicha base en la ley, hubo necesidad de fijarla por medio de la Real orden de 21 de Julio de 1905, cuyo texto demuestra que fué necesario, por falta de datos en este Ministerio, acudir a que los facilitase el de Agricultura, a fin de evitar que por la omisión padecida en la ley hubiese provincias en que no se exigiera el impuesto sobre los honorarios de aque-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Primera enseñanza.

Resueltos los expedientes de concurso de ascenso para proveer varias Escuelas y Auxiliarias elementales, superiores de niñas y las de párvulos, anunciadas por los respectivos Rectorados en el año próximo pasado, se han expedido con esta fecha los nombramientos que se citan á continuación.

INTERESADAS	ESCUELAS	GRADO	SUELDO Pesetas.	INTERESADAS	ESCUELAS	GRADO	SUELDO Pesetas.
Del Rectorado de Valladolid.				Del Rectorado de Valencia.			
Doña Rosa Peña Moreillo.....	Burgos.....	Elemental...	1.650	Doña Teresa Unciti Acuña.....	Valencia.....	Elemental...	2.000
Cirila de Córdoba y Oña.....	Auxiliaria de Santander.....	Idem.....	1.375	Serafina Cervera Royo.....	Albacete.....	Idem.....	1.650
Melitona María Esperanza N. Cantera.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Matilde Penagos Benedito.....	Elche.....	Idem.....	1.650
Antonia Sánchez Colomer.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Gudelia Quel y Eismán.....	Orihuela.....	Idem.....	1.650
María Marzo Castro.....	Idem de Bilbao.....	Párvulos...	1.375	Concepción López Safont.....	Idem.....	Párvulos...	1.650
Teresa Izquierdo é Izquierdo.....	Peñaflor.....	Elemental...	1.100	Damiana Paz.....	Elche.....	Idem.....	1.650
Josefa Balanza Miguel.....	Carrión de los Condes.....	Párvulos...	1.100	Nicanora Valverde Cortés.....	Carcagente.....	Elemental...	1.375
Del Rectorado de Salamanca.				Del Rectorado de Barcelona.			
Doña María Avelina Roque.....	Auxiliaria graduada de Salamanca.....	Superior...	1.375	Doña Julia Guadalupe Calamita.....	Barcelona.....	Elemental...	2.000
Blasa Muñoz de la Peña.....	Benavente.....	Párvulos...	1.100	María del Carmen Hidalgo Carrero.....	Regencia de la graduada de Lérida.....	Superior...	1.900
María del Pilar Zamora García.....	Villarino de los Aires.....	Idem.....	1.100	Inés Ginebreda Pares.....	Tarragona.....	Elemental...	1.650
Del Rectorado de Santiago.				Del Rectorado Central.			
Doña Benita Alvarez López.....	Ribadavia.....	Elemental...	1.100	Doña Araceli Alarcón Delgado.....	Auxiliaria de Madrid.....	Elemental...	1.650
Nemesia Valdés Alonso.....	El Barco.....	Idem.....	1.100	Julia Peguero Sanz.....	Idem.....	Idem.....	1.650
Del Rectorado de Zaragoza.				Del Rectorado de Granada.			
Doña Eduarda Llorente González.....	Pamplona.....	Elemental...	1.650	Doña Josefina Llorente Gómez.....	Granada.....	Párvulos...	2.000
Dolores Tortajada Cardete.....	Barbastro.....	Párvulos...	1.375	Abilia Lozar Montón.....	Auxiliaria de la graduada de Granada.....	Superior...	1.650
Pilomena Moreno Calvete.....	Auxiliaria de la graduada de Pamplona.....	Superior...	1.375	Mariana Molleja Rueda.....	Ronda.....	Elemental...	1.650
Andresa Sistac Baringo.....	La Almunia.....	Elemental...	1.100	Teresa Homedes Bogaril.....	Linares.....	Idem.....	1.650
Magdalena Nicolás Escobedo.....	Pitero.....	Idem.....	1.100	Delfina Trejo Gutiérrez.....	Auxiliaria de Almería.....	Párvulos...	1.375
Vicenta Zatorre Suria.....	Albalate del Arzobispo.....	Idem.....	1.100	Isabel de Martos y Ponce.....	Huércal-Overa.....	Idem.....	1.375
María Neila del Río.....	Calanda.....	Idem.....	1.100	Trinidad González Ponce.....	Martos.....	Idem.....	1.375
Eusebia Guallart Beltrán.....	Mora de Rubielos.....	Idem.....	1.100	María Roldán Candial.....	Baza.....	Idem.....	1.375
María del Carmen Lucía Trejo.....	Auxiliaria de la graduada de Logroño.....	Superior...	1.100	Ana Machado Mora.....	Vélez-Rubio.....	Idem.....	1.375
Del Rectorado de Granada.				Del Rectorado de Sevilla.			
Doña Josefina Llorente Gómez.....	Granada.....	Párvulos...	2.000	Doña María de las Mercedes Camps Eslava.....	Jerez de la Frontera.....	Párvulos...	2.000
Abilia Lozar Montón.....	Auxiliaria de la graduada de Granada.....	Superior...	1.650	María Quintana Ferragut.....	Auxiliaria graduada de Sevilla.....	Superior...	1.650
Mariana Molleja Rueda.....	Ronda.....	Elemental...	1.650	María de la Visitación Puertas Latorre.....	Idem.....	Idem.....	1.650
Teresa Homedes Bogaril.....	Linares.....	Idem.....	1.650	Rosario Ramos Iglesias.....	Lebrija.....	Elemental...	1.375
Delfina Trejo Gutiérrez.....	Auxiliaria de Almería.....	Párvulos...	1.375	Josefa Rubio Aragón.....	Villanueva de la Serena.....	Idem.....	1.375
Isabel de Martos y Ponce.....	Huércal-Overa.....	Idem.....	1.375	Vicenta Mazón Amorós.....	Ceuta.....	Idem.....	1.375
Trinidad González Ponce.....	Martos.....	Idem.....	1.375	Dolores Calvo Murillo.....	Auxiliaria de Cádiz.....	Idem.....	1.375
María Roldán Candial.....	Baza.....	Idem.....	1.375	María del Pilar Lacambra Brun.....	Priego.....	Párvulos...	1.375
Ana Machado Mora.....	Vélez-Rubio.....	Idem.....	1.375	Joaquina Lagares Molina.....	Tarifa.....	Idem.....	1.375
Eugenia Vallesa Vela.....	Montefrío.....	Párvulos...	1.100	Luisa Tovar Núñez.....	Auxiliaria de Jerez de la Frontera.....	Idem.....	1.375
Fernanda Barrionuevo Velasco.....	Caniles.....	Elemental...	1.100	Manuela Mariño Garcés.....	Paradas.....	Elemental...	1.375
María Escobar Rodríguez.....	Estepona.....	Idem.....	1.100	María Carrasco Merino.....	Auxiliaria de Badajoz.....	Idem.....	1.100
Ana Rita López Vargas.....	Montefrío.....	Idem.....	1.100				
Ana Ruiz Bedoya.....	Albujón.....	Idem.....	1.100				
Gabriela Puga Hidalgo.....	Marmolejo.....	Idem.....	1.100				
Rafaela Marchal Ortega.....	Navas de San Juan.....	Idem.....	1.100				
María de las Angustias Jiménez López.....	Auxiliaria de Jaén.....	Idem.....	1.100				
Teresa Azcarza Foranda.....	Tebas.....	Idem.....	1.100				
Francisca Rodríguez Romero.....	Albox.....	Idem.....	1.100				
Adelaida Pérez Prieto.....	Casabermeja.....	Idem.....	1.100				
Brigida Guerrero López.....	Orce.....	Idem.....	1.100				
Baltasara Vidal Verdaguier.....	Oria.....	Idem.....	1.100				
María Cándida Gonzalvo Tarín.....	Algarrobo.....	Idem.....	1.100				
Josefa T. Crespo Aliño.....	Siles.....	Idem.....	1.100				
Marquiana Soriano Casañó.....	Auxiliaria de Antequera.....	Idem.....	1.100				
María Rafaela de Porras Campos.....							

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para dar cumplimiento, en primer término, y en cuanto afecta á los nombramientos para Escuelas pertenecientes á las provincias de Sevilla, Valencia y Barcelona, donde existe período electoral, á lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente, y en segundo lugar, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, llamando la atención de las interesadas acerca de que las órdenes relativas á sus nombramientos han sido remitidas á los respectivos Rectorados, para que éstos á su vez las envíen á las correspondientes Juntas provinciales, donde aquéllas pueden recogerlas.

Madrid 6 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Química industrial inorgánica y de Metalurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en el aula núm. 3 de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, el día 28 del actual, á las diez y seis, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trineas, según previene el art. 12 del Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trineas se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 6 de Marzo de 1906.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

La Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID, con fecha 9 del corriente, participa á esta Subsecretaría haber ce-

sado en sus cargos los Agentes Delegados que tenía en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Murcia y Almería.

Para reemplazarlos han sido nombrados: de Cádiz, los señores Valencia, Paz y Compañía; de Córdoba, D. Antonio Conrotte; de Granada, D. Miguel Sánchez Guardiola; de Murcia, la Señora Viuda de Antonio Guillamón, y de Almería, D. José María Aguilera.

Lo que se comunica al público y Autoridades en general para su conocimiento y demás efectos; debiendo ordenarse por los Sres. Gobernadores civiles su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, F. Requejo.

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Castroverde (Lugo), Quintana del Castillo (León), Galarzoa (Huelva) y Begudá (Gerona) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el

plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Coria del Río (Sevilla), Ginzo de Limia (Orense), Higuera de Vargas (Badajoz), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Valdoviño (Coruña) y Villa de Zuera (Zaragoza), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según se previene en el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

Inspección general de Sanidad interior.

Habiendo obtenido el Médico director de baños D. José del Pino, en el concurso celebrado para proveer las Inspecciones de aguas minero-medicinales, la correspondiente á la zona tercera, queda vacante la Dirección del establecimiento balneario de Villaro, provincia de Vizcaya, que se le había adjudicado en el concurso reglamentario que se celebró el día 2 del corriente.

Lo que se anuncia al público, á los efectos de los artículos 28 y 29 del Reglamento de Baños, en cuanto á la provisión en propiedad de la Dirección mencionada en el concurso del presente año, y para los fines que determinan el art. 167 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 14 de Junio de 1904.

Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los ferrocarriles Andaluces presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 14

de pequeña velocidad para el transporte de espartos en rama, majados ó machacados, en las líneas de la Red de esta Compañía, excepto en la de Alicante á Murcia y Torreveja.

§ 1.º

Espartos en rama, majados ó machacados, en haces ó á granel, por vagones completos, cargando en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á su capacidad, sin que pueda exceder de la resistencia ó carga máxima del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados.

Table with 10 columns: Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por toneladas de 1.000 kilogramos (Pesetas).

§ 2.º

Espartos en rama, majados ó machacados, en pacas prensadas precisamente, por vagones completos, cargando en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á su capacidad, sin que pueda exceder de la resistencia ó carga máxima del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados.

Table with 10 columns: Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por tonelada de 1.000 kilogramos (Pesetas), Kilómetros, Precios por toneladas de 1.000 kilogramos (Pesetas).

ADVERTENCIA

Los ramales de Málaga-Población á Málaga-Puerto, de Sevilla San Bernardo á Sevilla Puerto y de 2.ª Aguada á Puntales no se considerarán incluidos en la tarifa; pero los precios de ella podrán aplicarse hasta ó desde las Estaciones de Málaga Población, Sevilla San Bernardo y 2.ª Aguada, adicionándose á los que resulten de las tarifas generales vigentes para tales ramales.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para aplicar los precios de los párrafos primero y segundo de esta tarifa, los remitentes han de suministrar para cada vagón una lona de dimensiones suficientes para cubrir el cargamento, evitando todo peligro de incendio ó mojadura.

2.ª Los remitentes deberán suministrar también las prolongas y demás enseres que se necesiten, en cada vagón, para asegurar y amarrar en ellos la mercancía comprendida en esta tarifa.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, quienes deberán verificarlas bajo la dirección y vigilancia de los empleados de la estación donde se efectúe, dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Table with 2 columns: Days (e.g., Desde el 1.º de Abril al 31 de Julio, Septiembre, etc.) and Hours (e.g., De las 6 á las 18, De las 6 á las 12, etc.).

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará en concepto de detención del material veinte y cinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso cincuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª La Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculado con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Table with 2 columns: Retraso (e.g., Por un retraso de uno ó dos días, Idem id. de tres días, etc.) and Indemnización (e.g., del 10 %, 15 %, 20 %, 25 %).

Para los cálculos que anteceden se despreñará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Los remitentes pedirán por escrito los vagones vacíos á la estación de salida lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

7.ª En ningún caso se permitirá á los remitentes que el cargamento de cada vagón exceda de la resistencia máxima del mismo, ni de las dimensiones del gálibo, siendo además indispensable que la mercancía se coloque en los vagones con todas las condiciones de seguridad que la estación estime conveniente.

8.ª Las expediciones seguirán dentro de la Red de esta Compañía la ruta más corta que haya entre la estación de salida y la de llegada.

9.ª Al aplicar esta tarifa la Compañía no viene obligada á efectuar el transporte de las mercancías comprendidas en ella en vagones cerrados, ni á depositarla en muelle cubierto, no siendo, por lo tanto, responsable de las averías causadas por la humedad, mojadura ó cualquier clase de accidente atmosférico.

10. Las lonas, prolongas y demás enseres que se devuelvan por los consignatarios, después de haber servido para cubrir vagones cargados con las mercancías indicadas en esta tarifa, ó para amarrarlas y sujetarlas en los mismos vagones, se tasarán por la tarifa especial número 2 (p. v.) al precio y condiciones que allí se establecen para los sacos vacíos; pero las estaciones deben cerciorarse de que, en efecto, las lonas, prolongas y demás enseres que se facturen van de regreso, después de servir á los fines indicados.

11. Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, pues, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en los tres vagones citados.

12. El pago de las sumas que por cualquier concepto grave la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento; siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

13. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, se considerará como merma natural el 4 por 100 en los espartos en haces ó á granel y el 2 por 100 en los que se transporten en pacas prensadas.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

14. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y condiciones, solicitasen en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

15. Esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número edición de 1.º de Enero de 1884.

Málaga 30 de Enero de 1906.—El Director, Keromnés. Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Director general, Burrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para el año 1906 para la conservación de las carreteras que á continuación se expresan:

Carreteras de tercer orden Viladecaballs á la Puda y de Collbató á la provincial de Esparraguera á Manresa: presupuesto, 2.883.80 pesetas;

Este Gobierno civil ha señalado el día 26 de los corrientes, y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, y bajo el tipo antes expresado, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura de Obras públicas (Pelayo, 11, tercero), con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallará de manifiesto en la mentada Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de veintiocho pesetas ochenta y tres céntimos. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar sin más trámites á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona 10 de Marzo de 1906.—El Gobernador, el D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación de ... (tal carretera), cuyo proyecto está redactado para el año 1906, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición admitiendo ó

Sociedad anónima «El Agulla».

El Consejo de administración ha resuelto que la junta general ordinaria tenga lugar el día 28 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ramírez de Prado, esquina á General Lacy, convocándose al efecto á los señores accionistas.

Los puntos que han de tratarse serán los siguientes: Aprobación de la Memoria que presenta el Consejo y del balance general de 31 de Diciembre de 1905.

Para asistir á la junta será condición precisa depositar por lo menos 10 acciones, con la anticipación que previene el artículo 14 de los estatutos, debiendo hacerse estos depósitos en la Caja social y en las sucursales del Banco de España y demás Bancos locales.

La asistencia será personal, exceptuándose las mujeres y viudas, los incapacitados, los menores y las personas jurídicas, que podrán ser representados por los medios legales establecidos.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Dionisio Gómez de Velasco. X—608

Sociedad anónima Explotadora de los taponos, botellas y precintos Julien.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 30 del presente mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, para dar lectura á la Memoria del estado de la Sociedad y revisión de cuentas de la misma durante el pasado año de 1905.

Y al mismo tiempo se celebrará junta general extraordinaria por haberla solicitado por moción escrita accionistas que representan más de la tercera parte del capital social, según previenen los estatutos de la misma en su art. 31.

Y para que llegue á conocimiento de todos los accionistas, hacemos pública esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz con los quince días de antelación que dispone el art. 32 de los referidos estatutos.

El Presidente del Consejo de administración, Pedro Domécq. X—607

Ahlemerer.

Compañía anónima de construcciones é instalaciones electro-mecánicas.

Convocatoria á junta general ordinaria de señores accionistas.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo que determina el art. 34 de los estatutos de la misma, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Gran Vía, 50, el viernes 30 de Marzo corriente, á las cuatro de la tarde.

Para tener derecho de asistencia á la junta precisa depositar antes del día 26 del mes actual, en las oficinas de la Compañía.

En Bilbao, Gran Vía, 50; En Cartagena, plaza de Valarino Togores, 24, un número de acciones que no baje de 50, á tenor de lo que para el caso prescriben los artículos 12 y 38 de los ya referidos estatutos; pudiendo agruparlas hasta reunir dicho número los que no lo posean, para que siendo así representadas tales acciones agrupadas por una sola persona pueda ésta adquirir el carácter de socio y el derecho á un voto por cada grupo de 50 acciones que represente.

Bilbao 10 de Marzo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Federico de Echevarría. X—605

El Laurel de Baco.

Sociedad anónima industrial.

En virtud de lo que previenen los estatutos y Reglamento de esta Compañía, el Consejo de gobierno, en su sesión de 9 del corriente, acordó convocar á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 del actual y siguientes, á las dos de la tarde, en su domicilio social, plaza de la Moncloa, núm. 6.

Para obtener derecho de asistir á la referida junta deberán los señores accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria, dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid 11 de Marzo de 1906.—El Secretario, José Galino. X—595

Minas de Castilla la Vieja y Jaén.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades contenidas en el art. 20 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Barquillo, 26, el día 8 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta, los señores accionistas deberán depositar diez acciones como minimum, según lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, antes del día 3 de Abril, en las Cajas de la Sociedad ó en uno de los establecimientos siguientes:

En Madrid, Banco Español de Crédito, Banco Hipotecario de España.

En Linares, sucursal del Banco de España.

En Francia, Crédit Lyonnais.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día 8 de Abril próximo, á continuación de la ordinaria, también en el domicilio social ya citado.

Los depósitos de acciones hechos para la junta general ordinaria servirán para la extraordinaria.

Los asuntos que se someterán á la aprobación de la junta general extraordinaria serán los siguientes:

Modificación del art. 39 de los estatutos.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—596

La Papelera Leonesa.

Sociedad anónima.

No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria anunciada para el 28 de Enero próximo pasado, por falta de concurrentes que representasen el número suficiente de acciones que previene el art. 17, párrafo 1.º, de los estatutos de la Sociedad, se convoca nuevamente, según lo dispuesto en el párrafo 3.º del citado artículo, á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las tres de la tarde, y en el edificio fábrica de la Sociedad, en que se celebrará, cualquiera que sea el número de asistentes, como lo autoriza el mencionado párrafo 3.º

León 9 de Marzo de 1906.—El Consejero Secretario, Mario Fernández de las Cuevas. X—603

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 10, Dia 12), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Marzo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TÉRMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various hours.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 12 de Marzo de 1906.

Large table of meteorological observations for various stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.) with columns for temperature, wind direction, and state of the sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

FOR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN REDUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAJAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA: **MADRID** DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES: TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

G. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100

Mármoles artificiales, Escalones, Frogaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberias de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayudamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 30 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

BRILLANTES BORO

Joyería en imitación sin competencia en el mundo.

SINDICATO FRANCO-ESPANOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

6, CARRETAS, 6. MADRID

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

SANTOS DEL DÍA

San Leandro, arzobispo, y San Rodrigo.

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 4.—Más fuerte que el amor.

COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—La viudita. Los hijos artificiales.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La rebotica.—Bodas de plata.—El marido pintado y Moritos.

PRICE.—A las 9.—Jesús ó el Mártir del Gólgota.

APOLLO.—A las 8 y 1/2.—El brazo derecho.—Calderón.—Celia Galley.—Los chorros del oro.—Los baturros.

ZARZUELA.—A las 7.—La cacharrera.—La pitanza.—La casa de la juerga.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Las zapatillas. Los contrahechos.—El tesoro de la bruja.—El vals de las sombras.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—Bazar de muñecas.—El crimen pasional.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Representa en la Gaceta de Madrid: Telégrafos, 6.—Teléfono, núm. 18.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros

CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Calligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.